260. Cuando sea IRREPARABLE el PERJUICIO, consecuencia de la violación, debe pedirse y decretarse la inmediata SUSPENSIÓN del acto que da lugar al amparo.

261. El EFECTO de la SENTENCIA que concede el amparo, es que se RESTITUYAN las cosas al estado que guardaban antes de violarse la Constitución.

CUESTIONARIO.—256. ¿Qué debía hacerse en consonancia con la declaración que respecto á derechos del hombre hace el art. 1.° de la Constitución?—257. ¿Cuál es el medio creado por la Constitución para protejer los derechos del hombre?—258. ¿Qué debe hacer el que repute violada sus garantías?—¿Ante quién debe interponerse el recurso de amparo?—259. ¿Ante quién debe interponerse el amparo cuando no resida en el lugar el Juez de Distrito?—¿En qué casos puede interponerse ante los alcaldes ó jueces de paz?—260. ¿Qué debe hacerse cuando sea irreparable el perjuicio causado por la violación?—261. ¿Cuál es el efecto de la sentencia que concede el amparo?

Cuarta Parte.

NOCIONES DE DERECHO PRACTICO.

LECCIÓN 29.ª

La ley y sus diversas especies.

262. LEY es una regla común, dictada por la autoridad legislativa para servir de norma á todos. LEGISLACIÓN es el conjunto de las leyes de un pueblo.

263. Se dividen las leyes, por lo que vé á la autoridad que las dicta, en FEDERALES ó de los ESTADOS, según que las expida el Congreso de la Unión ó las Legislaturas de los Estados.

264. BANDOS de POLICÍA son los reglamentos expedidos para el buen gobierno en cada localidad. CIRCULAR es la misiva ó disposición mediante la cual los empleados ó funcionarios públicos comunican á las autoridades subalternas las resoluciones á que deben sujetarse en el desempeño de sus respectivos encargos.

265. Para que las leyes puedan ser observadas es necesario que las CONOZCAN aquellos que de-

ben cumplirlas. Por esto las leyes no son obligatorias sino desde su PROMULGACIÓN, si ellas mismas no determinan la fecha en que han de comenzar á observarse. PROMULGACIÓN es el acto por el cual el Poder Ejecutivo da á conocer la ley á la sociedad.

266. La ley queda sin efecto por la DEROGACIÓN, ó sea el acto por el cual decreta su insubsistencia el Poder que la dictó.

267. Se endiende por SANCIÓN de las leyes la recompensa ó pena inherente á ellas: por ejemplo, el castigo impuesto por la ley al que comete el delito de robo. Se da también el nombre de SANCIÓN de la ley á la aprobación que el Ejecutivo le otorga mandándola promulgar.

CUESTIONARIO.—262. ¿Qué es ley?—¿Legislación qué es?—263. ¿En qué se dividen las leyes por lo que ve á la autoridad que las dicta?—264. ¿Qué son Bandos de policía?—¿Qué es Circular?—265. ¿Qué es necesario para que las leyes puedan ser observadas?—¿Desde cuándo son obligatorias las leyes?—¿Qué es promulgación?—266. ¿Qué es derogación de la ley?—267. ¿Qué se entiende por sanción de la ley?

LECCIÓN 30.ª

Estado civil de las personas.-Protección á los menores.

268. ESTADO CIVIL es la calidad ó condición bajo la cual se halla constituido el hombre en la sociedad y en su familia. Las personas se dividen, según el estado civil: en mayores y en menores de edad; en célibes, casados y viudos; en vecinos y transeuntes; en naturales y extranjeros.

269. Nuestras leyes han establecido unos funcionarios que se denominan JUECES DEL ESTADO CIVIL, que tienen á su cargo extender y autorizar las actas de nacimiento, reconocimiento de hijos, tutela, emancipación, matrimonio y muerte de todos los mexicanos y extranjeros residentes en cualquier punto del país.

270. La MAYOR EDAD comienza á los VEINTIUN AÑOS, y el que no ha cumplido esta edad se llama MENOR. Todo menor que tiene padre está bajo su autoridad y protección, ó sea bajo su PATRIA POTESTAD. A falta de padre, la patria potestad se EJERCE sucesivamente por la madre, abuelo paterno, abuelo materno, abuela paterna y abuela materna. Cuando faltan estas personas, la ley pone al menor bajo la autoridad de un TUTOR, que tiene la obligación de cuidar de la persona y bienes del menor, y de representarlo en todos los actos de la vida civil. El menor, á su vez, tiene la obligación de obedecer y respetar á su tutor.

CUESTIONARIO.—268. ¿Qué es estado civil?—¿Cómo se dividen las personas según su estado civil?—269. ¿Quiénes son los Jueces del Estado civil?—270. ¿Cuándo comienza la mayor edad?—¿Cómo se llama el que no tiene 21 años?—¿A cargo de quiénes están los menores?—A falta de padres, ¿quiénes ejercen la patria potestad?—¿Cuándo faltan los padres y abuelos, á cargo de quién queda el menor?—¿Cuáles son las obligaciones del tutor y cuáles las del menor?

LECCIÓN 31.ª

La propiedad.—Las sucesiones y testamentos.

271. PROPIEDAD es el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las que fijan las leyes.

272. La ley reconoce y proteje la propiedad; por lo mismo, todo atentado contra ella debe ser perseguido por los tribunales y castigado con la pena que merezca.

273. La propiedad es INVIOLABLE; pero alguna vez puede ser ocupada por causa de utilidad pública y previa la correspondiente indemnización al propietario. (Art. 27 de la Constitución.

274. Cuando la propiedad de alguna cosa pasa de una persona que MUERE á otra VIVA, se dice entonces que se trasmite por herencia ó sucesión. HERENCIA es la sucesión en todos los bienes del difunto, y en todos sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte.

275. La herencia se trasmite por TESTAMENTO ó por INTESTADO. Cuando se otorga testamento, disfrutan los bienes hereditarios las personas que figuran en él como herederos, siempre que hayan sido designadas conforme á la ley. Si el dueño de los bienes muere intestado, ó sea sin hacer testamento, entonces la ley llama á disfrutar de la herencia á los descendientes, ascendientes, cónyuge, hermanos y parientes más próximos en grado, en el orden y porciones que la misma ley marque. En el Distrito Federal y en los Territorios, la ley establece la LIBRE TESTAMENTIFACCIÓN, de consiguiente, cada habitante de esas entidades puede dejar sus bienes por testamento, á quien mejor le plazca.

276. TESTAMENTO es el acto por el cual una persona dispone de sus bienes para después de su muerte. Testamento PÚBLICO es el que se otorga ante notario; y PRIVADO, el que se otorga ante testigos idoneos. El testamento público es ABIERTO, cuando el testador manifiesta su última voluntad en presencia de las personas que deben autorizar el acto: es CERRADO, cuando el testador declara que su última voluntad se halla contenida en el pliego cerrado que presenta al notario y testigos que deben autorizar el acto.

CUESTIONARIO.—271. ¿Qué es propiedad?—272. ¿La ley reconoce y proteje la propiedad?—273. ¿Es inviolable la propiedad?—A pesar de esto, ¿puede alguna vez ser ocupada?—274. ¿Cuándo se dice que la propiedad se trasmite por herencia?—¿Qué es herencia?—275. ¿De cuántas maneras se trasmite la herencia?—Cuando se hace testamento, ¿quiénes deben disfrutar de los bienes hereditarios?—En caso de intestado, ¿á quiénes llama la ley á disfrutar de la herencia?—¿Qué establece la ley en el Distrito y Territorios respecto á herencias?—276. ¿Qué es testamento?—¿Qué se entiende por testamento público y por testamento privado?—¿Qué es testamento abierto y qué testamento cerrado?

LECCIÓN 32.ª

Los contratos más usuales.

277. CONTRATO es un convenio por el que dos ó más personas se trasmiten algún derecho ó contraen alguna obligación.

278. El contrato puede ser: UNILATERAL, cuando sólo una de las partes se obliga; BILATERAL, en que resulta obligación para todos los contratantes; ONEROSO, aquel en que se estipulan provechos y gravámenes recíprocos; y GRATUITO, aquel en que el provecho es solo de una de las partes.

279. Los contratos legalmente celebrados deben ser PUNTUALMENTE CUMPLIDOS, y no podrán revocarse ni alterarse sino por mutuo consentimiento de los contratantes, salvas las excepciones consignadas en la ley. La PALABRA dada al contratar y la FIRMA puesta en un contrato, deben ser SAGRADAS para el hombre honrado.

280. Los contratos de más frecuente uso son: la FIANZA, ó sea la obligación que una persona contrae de pagar ó cumplir por otra si ésta no lo hace.

281. COMPRA-VENTA es un contrato por el que uno de los contrayentes se obliga á transferir un derecho ó á entregar una cosa, y el otro á pagar un precio cierto y en dinero. Cuando se da una cosa por otra, entonces hay PERMUTA. Desde que se perfecciona la venta, la cosa pertenece al comprador y el precio al vendedor, teniendo cada uno de ellos derecho de exigir el cumplimiento del contrato.

282. Se llama ARRENDAMIENTO el contrato por el que una persona cede á otra el uso ó el goce de una cosa por tiempo determinado y mediante un precio cierto. El ARRENDADOR está obligado á entregar al arrendatario la finca arrendada en estado de servir para el uso convenido; á no estorbar en manera alguna ese uso; y á garantir el goce pacífico de la cosa por todo el tiempo del contrato. El ARRENDATARIO está obligado á su vez: á pagar la renta en la forma estipulada y á servirse de la cosa solamente para el uso convenido ó conforme á la naturaleza de ella.

283. SOCIEDAD es un contrato en virtud del cual dos ó más personas ponen en común sus bienes é industria, con el fin de dividir entre sí las ganancias y pérdidas que se obtengan.

284. PRENDA es un contrato por el cual el deudor entrega á su acreedor una cosa para seguridad de la deuda, obligándose él que la recibe á la restitución una vez hecho el pago.

285. Se llama SERVICIO DOMÉSTICO el que se presta temporalmente á cualquier individuo, por otro que vive con él y mediante cierta retribución. El sirviente está obligado á tratar con respeto al que recibe el servicio, y á servirle con lealtad y eficacia: á su vez éste debe pagar al sirviente sus salarios, á mandarle curar por cuenta de éstos, en caso de enfermedad, y á ocuparlo en trabajos que no dañen su salud.

CUESTIONARIO.—277. ¿Qué es contrato?—278. ¿De cuántas maneras puede ser el contrato?—279. ¿Los contratos legalmente celebrados deben cumplirse con fidelidad?—¿Qué puede decirse de la palabra dada al contratar y de la firma puesta en los contratos?—280. ¿Qué es fianza?—281. ¿Qué es compra-venta?—¿Cuándo la venta se llama permuta? —¿Qué efectos produce la venta una vez que se perfecciona?—282. ¿Qué es arrendamiento?—¿A qué está obligado el arrendador?—¿Cuáles son las obligaciones del arrendatario?—283. ¿Qué es sociedad?—284. ¿Qué es prenda?—285. ¿A qué se llama servicio doméstico?—¿Qué obligaciones tienen el que presta el servicio y el que lo recibe?

LECCIÓN 33.ª

Los Códigos y su objeto.

286. CÓDIGO CIVIL es la colección de disposiciones que arreglan las relaciones de los hombres entre sí, fijan los derechos que nacen de esas relaciones, así como la forma y efectos de los contratos que celebran unos con otros.

287. El CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES tiene por objeto determinar la forma y los trámites que deben seguirse judicialmente para obligar á los hombres á ejecutar sus contratos, y á dar á cada uno lo que es suyo y se le debe.

288. El CÓDIGO PENAL contiene todas las disposiciones que clasifican los delitos y determinan las penas que deben aplicarse á los que los cometan.

289. El CÓDIGO de PROCEDIMIENTOS PENALES comprende todas las disposiciones que determinan los trámites que deben seguirse para

la sustanciación de los procesos hasta lograr en justicia el castigo de los delincuentes.

290. El CÓDIGO DE COMERCIO se ocupa de fijar las reglas relativas á la forma, validez y efectos de las operaciones mercantiles de toda especie y á la resolución de las cuestiones que por ellas se susciten.

CUESTIONARIO.—286. ¿Qué es el Código civil?—287. ¿Qué objeto tiene el Código de procedimientos civiles?—288. ¿Qué contiene el Código penal?—289. ¿Qué comprende el Código de procedimientos penales?—290. De qué se ocupa el Código de Comercio?

LECCIÓN 34.ª

Instrucción obligatoria.—Renta del Timbre.

291. La civilización ha sancionado el principio de que el hombre NO TIENE DERECHO para SER IGNORANTE; por esto las leyes de muchos países han declarado obligatoria la instrucción. En nuestra República, muchos Estados han hecho esa declaración, y en el Distrito Federal y Territorio, la ley de 21 de Marzo de 1891 previene que la instrucción primaria elemental sea obligatoria para los niños y niñas de 6 á 12 años. Como consecuencia de esa obligación, los padres, tutores ó encargados de los niños, tienen el deber de procurar á éstos la instrucción, mandándolos á alguna escuela oficial ó particular, ó bien atender á su enseñanza en el hogar.

292. **RENTA DEL TIMBRE.**—La renta del Timbre se hace efectiva mediante el uso de estampillas y con arreglo á la ley de la materia. Las estampillas son de cuatro clases. Las estampillas de documentos y libros se emplean con arreglo á la tarifa que contiene la ley y según la clase de documento que trate de legalizarse. Las de contribución federal, con que se paga la cuarta parte de todo entero, que por cualquier título ó motivo se haga en las oficinas de la Federación, de los Estados ó Municipios. Las del impuesto de renta interior, que se paga por toda venta, permuta, hipoteca y demás operaciones determinadas por la ley, á razón de un medio por ciento sobre el importe de ellas ó sea un medio centavo por cada peso. Los especiales de aduanas, creadas para el pago de los derechos de importación en las aduanas marítimas y fronterizas. La cancelación de estampillas de los documentos debe hacerse por los interesados, escribiendo sobre ellas el lugar, la fecha y la firma, de manera que se abrace el papel por ambos lados: podrá hacerse también con un sello de tinta.

CUESTIONARIO.—291. ¿Qué principio ha sancionado la civilización respecto á la enseñanza?—¿Qué ley rige en el Distrito y Territorios sobre instrucción obligatoria?—¿En qué edad es obligatoria para los niños la instrucción?—¿Qué deberes tienen los padres y tutores?—292. ¿Cómo se hace efectiva la renta del Timbre?—¿Cuántas clases de estampillas hay y cuáles son sus usos?—¿Cómo se cancelan las estampillas en los documentos?

FIN.

INDICE.

Lecciones.	PRIMERA PARTE.	Págs.
	Advertencia	IV
1.ª	Definiciones preliminares	1
2.ª	El hombre. La familia	3
3.ª	Sociabilidad del hombre	5
4.ª	Necesidad de un gobierno. Diversas formas de éste. Misión y objeto del gobierno	6
5.ª	Patria. Patriotismo. Lo que debemos á la patria.	12
6.ª	Varios deberes cívicos. Obediencia á las leyes. Respeto á las autoridades. Obligación de pagar los impuestos. El voto en las elecciones. El servicio de las armas	14
7.ª	Organización política del Municipio y Distrito ó Cantón	19
8.ª	Cuestionario adaptable á todos los Municipios y Distritos	23
9.ª	Obligaciones y derechos de los vecinos en el Municipio	25
	SEGUNDA PARTE.	
10.ª	El Estado y la Constitución	27
11.ª	Organización política y administrativa del Distrito Federal	30
12.ª	Organización política y administrativa de los Territorios de la Baja California y Tepic	36
13.ª	Organización política y administrativa de los Estados	38
14.ª	Cuestionario adaptable á todos los Estados de la Federación Mexicana	42